

Tercera Sesión: Legitimación - 16 de Marzo de 2018

Monarquía Hispánica

Amorina Villarreal Brasca

TEXTOS:

1) Fray Juan de Salazar: *Política Española*. Madrid, Biblioteca Española de Escritores Políticos, Instituto de Estudios Políticos, 1945 [1619].

La razón principal de la Monarquía Hispánica es la religión:

Páginas 53-54: “El principal fundamento que ha tenido España para adquirir los reinos de que goza, y la sólida Razón de Estado de que usa para conservarlos, es la religión.

El fundamento y basa de tan alto edificio, los quicios y ejes sobre que se mueve esta máquina, el apoyo en que estriba esta gran monarquía y las columnas sobre que se ha sustentado, y con el favor divino se ha de sustentar por muchos siglos, no son las reglas y documentos del impío Maquiavelo que el ateísmo llama razón de Estado; no los consejos y ejemplos de bárbaros reyes, emperadores tiranos y príncipes fementidos, que solamente procuran su aumento y provecho propio, aunque muy a costa de otros, por medios ilícitos, con efusión de sangre inocente y con mengua notable de su autoridad y reputación, faltando mil veces a la palabra que dan y a las promesas que hace, a quienes de ordinario les salen sus intentos y designios falsos, por ir fundados en discursos y medios humanos, que de esto usa el ateísta sin conocimiento del Altísimo y verdadero Dios, pues lo niega en su corazón, afirmando que no le hay, ni otra vida, en que se asemeja e iguala a los brutos...; no la avaricia desordenada de ocupar nuevos reinos y estados, quitándoselos a justos poseedores, ni ambición de mandar sin legítimos títulos a nuevos vasallos, **sino la religión**, el sacrificio y culto divino y el celo de la honra y servicio de Dios, **la igual administración que a todos hace de justicia**, la singular **prudencia que tiene de su gobierno**, con que eternizará su imperio y le perpetuará hasta el fin del mundo”.

Los reinos de Indias, ejemplo de que la religión sustenta los imperios:

Página 57: “En las historias de las Indias también leemos que los Incas, reyes del Pirú, luego que conquistaban algunas tierras, distribuían las rentas y tributos de ellas en tres partes, y la primera y más principal era para servicio de los templos y cultos de los dioses, juzgando les granjearían por aquel medio la voluntad y le conservarían mejor sus estados; que es lo que refiere Homero que sintió siempre el prudente Aquiles. Y es tan recibida y abrazada generalmente por todos la religión, que, como Plutarco afirma, aunque podría ser que andando muchas tierras y varias provincias se hallen algunas ciudades sin muros, sin letras, sin reyes, sin casas, sin viñas, sin riquezas, sin monedas, sin escuelas y sin tratos, mas no habrá visto alguno ciudad jamas que carezca de templos y dioses y que no use rogativas, plegarias, juramentos, votos y ritos. Y así creo que antes se podrá fundar una ciudad en el aire que poderse gobernar bien sin religión”.

El segundo principio del imperio de la Monarquía Hispánica es la justicia:

Páginas 91-92: “El segundo fundamento y base segunda en que estriba el imperio y monarquía española es la administración igual de justicia, que sin diferencia ni excepción de persona alguna hace a todos. De donde se colige que nadie conoce ni penetra mejor que España la fundamental razón de estado. Porque si la esencia y mira de ésta consiste, no en discurrir y hablar de ella (que eso es sólo esgrimir en el aire), sino en una prudencia humana, enderezada a su propia conservación, aumento y perpetuidad, cuanto es posible, aplicando para este fin medios convenientes, proporcionados y eficaces; claro está que es España en este arte maestra, pues no hay medios más fuertes y eficaces ni fundamentos sólidos en que, como sobre firmísimos arcos, pueda fundar su imperio, conservación, aumento y estabilidad...Porque con la religión adquiere España la protección de Dios; y con la justicia, el amor del pueblo; con la religión enfrena los ánimos, y con la justicia las manos. Y, finalmente, con la religión conserva el bien espiritual de sus reinos, y con la justicia mantiene la paz y eterniza su imperio”.

“Realmente, después de la religión, entre las demás virtudes propias de los reyes y necesarias para el buen gobierno y conservación de sus reinos y estados, la que resplandece como lucero de la mañana entre las estrellas, es la virtud de la justicia, que con igualdad da a cada uno lo que es suyo y le pertenece. Esta es la que a los principios fundó los reinos, la que después amplificó y dio la grandeza y majestad que tienen; ella la que cura las llagas de los pueblos y limpia de los vicios las repúblicas; ella sosiega las sediciones y alborotos, mitiga los ánimos exasperados; establece la paz, resiste a la guerra, asegura los reinos, hace gloriosos a los reyes y, lo que es sobre todo, honra y reverencia a Dios, para quien ningún sacrificio es más acepto que el de la justicia, por cuyo vínculo el cielo está atado con la tierra, las cosas altas con las bajas, y unidas entre sí las extremas y más apartadas del mundo”.

La Monarquía Hispánica es singular en su forma de gobierno, porque ha elegido lo mejor de cada una:

Páginas 126-127: “Para obviar los inconvenientes tan grandes que en uno y otro género de gobierno (tomados cada uno por sí) se hallan, ha elegido España en el suyo un medio singularísimo, tomando del monárquico la unidad, teniendo por cabeza un solo príncipe independiente y absoluto, y del de la república o aristocracia, el consejo libre y sano de muchos...Es república en consultar exactamente las cosas, resolviendo lo que se debe hacer, no una, sino muchas cabezas nobles, doctas y experimentadas, y es monarquía en tener un solo rey absoluto, exento y soberano, que sin dependencia alguna, manda poner en ejecución lo resuelto y sanamente acordado por sus consejos y senados”.

2) José de Acosta: *Historia Natural y Moral de las Indias*. Colección Crónicas de América. Madrid, Dastin, 2002 [1590].

El papel de la Divina Providencia en las Indias:

Página 217: “Solía España, según refiere el historiador sobredicho [Plinio, *Historia Natural*, 33, 4] abundar sobre todas las provincias del mundo de estos metales de oro y

plata, especialmente Galicia y Lusitania, y sobre todo la Asturias, de adonde refiere que se traían a Roma cada año veinte mil libras de oro, y que en ninguna otra tierra se hallaba tanta abundancia; lo cual parece testificar el libro de los Macabeos [1 Macabeos, 8,3] donde dice entre las mayores grandezas los romanos, que hubieron a su poder los metales de plata y oro que hay en España. Agora a España le viene este gran tesoro de Indias, ordenando la Divina Providencia que unos reinos sirvan a otros y comuniquen su riqueza, y participen de su gobierno para bien de los unos y los otros, si usan debidamente de los bienes que tienen”.

Páginas 479-480: “Así en en Perú como en la Nueva España, al tiempo que entraron los cristianos, habían llegado aquellos reinos a lo sumo, y estaban en la cumbre de su pujanza; pues los incas poseían en el Perú desde el reino de Chile hasta pasado el de Quito, que son mil leguas; y estaban tan servidos y ricos de oro y plata, y todas riquezas. Y en México, Moctezuma imperaba desde el mar Océano del Norte, hasta el mar del Sur, siendo temido y adorado, no como hombre, sino como dios. A este tiempo juzgó el Altísimo que aquella piedra de Daniel, que quebrantó los reinos y monarquías del mundo, quebrantase también los de este otro Mundo Nuevo; y así como le ley de Cristo vino, cuando la monarquía de Roma había llegado a su cumbre, así también fue en las Indias Occidentales. Y verdaderamente fue la suma providencia del Señor; porque el haber en el orbe una cabeza y un señor temporal, hizo que el Evangelio se pudiese comunicar con facilidad a tantas gentes y naciones. Y lo mismo sucedió en las Indias, donde el haber llegado la noticia de Cristo a las cabezas de tantos reinos y gentes, hizo que con facilidad pasase por todas ellas...De cuánta ayuda ha sido para la predicación y conversión de las gentes la grandeza de estos imperios que he dicho, mírelo quien quisiera en la suma dificultad que se ha experimentado en reducir a Cristo a los indios que no reconocen un señor.

Atribúyase la gloria a quien se debe, que es principalmente Dios y a su admirable disposición, que si Moctezuma en México, y el Inca en el Perú, se pusieran a resistir a los españoles a la entrada, poca parte fuera Cortés, ni Pizarro, aunque fueron excelentes capitanes, para hacer pie en la tierra...Es llano que ninguna gente de las Indias Occidentales ha sido ni es más apta para el Evangelio, que los que han estado más sujetos a sus señores y mayor carga han llevado, así de tributos y servicios como de ritos y usos mortíferos. Todo lo que poseyeron los reyes mexicanos y del Perú, es hoy lo más cultivado de cristiandad, y donde menos dificultad hay en gobierno político y eclesiástico”.

3) Inca Garcilaso de la Vega: *Comentarios Reales de los Incas*. 2 tomos. México. Fondo de Cultura Económica, 1995 [1609].

La historia como argumento de legitimidad:

Página 4: “Aunque ha habido españoles curiosos que han escrito de las repúblicas del Nuevo Mundo, como la de México y la del Perú y las de otros reinos de aquella gentilidad, no ha sido con la relación entera que de ellos se pudiera dar. Que lo he notado particularmente en las cosas que del Perú he visto escritas, de las cuales como natural de

la ciudad del Cuzco (que fue otra Roma en aquel Imperio) tengo más larga y clara noticia que la que hasta ahora los escritores han dado.

Verdad es que tocan muchas cosas de las muy grandes que aquella república tuvo. Pero escribenlas tan cortamente que, aun las muy notorias para mí, de la manera que las dicen las entiendo mal. Por lo cual, forzado del amor natural de la patria me ofrecí al trabajo de escribir estos *Comentarios* donde clara y distintamente se verán las cosas que en aquella república había antes de los españoles, así en los ritos de su vana religión como en el gobierno que en paz y en guerra sus reyes tuvieron. Y todo lo demás que de aquellos indios se puede decir, desde lo más ínfimo del ejercicio de los vasallos hasta lo más alto de la corona real.

En el discurso de la historia protestamos la verdad de ella y que no diremos cosa grande que no sea autorizándola con los mismos historiadores españoles que la tocaron en parte o en todo. Que mi intención *no es contradecirles* sino servirles de comento y glosa y de intérprete en muchos vocablos indios que, como extranjeros en aquella lengua, interpretaron fuera de la propiedad de ella según que largamente se verá en el discurso de la historia. La cual ofrezco a la piedad del que la leyere, no con pretensión de otro interés más que servir a la república cristiana, para que se den gracias a nuestro Señor Jesucristo y a la virgen María su madre, por cuyos méritos e intercesión se dignó la Eterna Majestad de sacar del abismo de la idolatría tantas y tan grandes naciones y reducirlas al gremio de su Iglesia Católica Romana, madre y señora nuestra”.

4) Juan de Solórzano Pereira: *De Indiarum Iure. Liber III: De retentione Indiarum.* Madrid, CSIC, 2001 [1629].

La importancia del consentimiento y el ánimo en la integración, que se demuestra en la conservación:

Página 337: “Se puede considerar otro título, incluso más apremiante, en favor de la legítima retención del dicho Nuevo Mundo: que en casi todos los territorios de él los indios, por sucesos bélicos de diverso tipo y por otras razones, comenzaron a verse privados de sus antiguos caciques y reyezuelos. Entonces al conocer la religiosidad, el poder, la prudencia en el gobierno y la mansedumbre de nuestros Reyes, se entregaron a su imperio, gobierno y jurisdicción con total voluntad y entusiasmo, y siguen cada día entregándose en cuerpo y alma”.